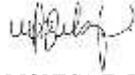


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 25 de Agosto de 2020, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago y tasas establecidas.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00302 de 2018

Demandante: Libardo Trujillo Bohórquez

Demandado: Saúl Santiago Díaz

Fecha: Octubre 8° de 2020.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a las tasas de interés vigentes, **y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 9° de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA

CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93c61aa99456e341827e79abe6865cdf3cdf08284d3a340c
e6ed532d7f33e203**

Documento generado en 08/10/2020 09:21:34 a.m.